

381R1674

25. 6. 81

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 168/13

REGLAMENTO (CEE) N° 1674/81 DE LA COMISIÓN**de 24 de junio de 1981****por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1641/71 en lo que se refiere a las normas de calidad para las manzanas y peras de mesa**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (*), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1116/81 (**) y, en particular, el apartado 2 de su artículo 2,

Considerando que las normas de calidad para las manzanas y peras de mesa están determinadas por el Reglamento (CEE) n° 1641/71 de la Comisión (†), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 546/80 (‡); que, en los cuadros anejos, dichas normas contienen la enumeración de determinadas variedades; que conviene adaptar tal enumeración a las variedades cuyas características se ajusten a las definiciones establecidas;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el cuadro «C. Lista de variedades de manzanas y peras de mesa de frutos grandes» de las normas de calidad para manzanas y peras que figuran en el Anexo del Reglamento (CEE) n° 1641/71, se suprime lo siguiente:

2. PERAS:

Las variedades — Beurré Hardy (Gellerts, Butirra, Hardy)

— Crystalli.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de julio de 1981.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de junio de 1981.

*Por la Comisión**El Presidente*

Gaston THORN

(*) DO n° L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.

(**) DO n° L 118 de 30. 4. 1981, p. 1.

(†) DO n° L 172 de 31. 7. 1971, p. 1.

(‡) DO n° L 60 de 5. 3. 1980, p. 15.